MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO
Administración: "Santani para Todos" 2015-2020
San Estanislao - San Pedro
Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5
E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

CONTRATO 20/2019
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa Nº 20/2019 Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, CNEL. MONGELOS, VIRGEN DE LOURDES Y SAN BLAS CERRITO"

Entre la Municipalidad de San Estanislao, sito en el Distrito de San Estanislao, Dpto. de San Pedro, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. AGUSTIN OVANDO ESPINOLA, Intendente Municipal de la ciudad de SAN ESTANISLAO, con domicilio legal en dicha ciudad, denominada en adelante el CONTRATANTE por una parte y por la otra la Firma MARIAS GROUP S.A. con RUC 80099836-7 domiciliada en la ciudad de Yaguarón Dpto. de Paraguari, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Simón Candia Rolón, con Cédula de Identidad N° 2.435.291, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de" CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, CNEL. MONGELOS, VIRGEN DE LOURDES Y SAN BLAS CERRITO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes para la ***CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, CNEL. MONGELOS, VIRGEN DE LOURDES Y SAN BLAS CERRITO*** incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para dicho trabajo, en adelante denominado "Obra" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes entienden y conviene que los trabajos serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Resolución de Adjudicación
c) La Propuesta y especificaciones técnicas y demás documentos entregados por el oferente en bases al pliego de bases y condiciones de la Institución Municipal.

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de la Obra

3.1 El Oferente se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar la obra de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la **CONVOCANTE**, dentro de los (90) días calendario. ----------

Lic. Christian D. D'ecclesiis
Secretario General

Marias Group S.A.
RUC N° 80099836-7

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente

VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. (100) días.

El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato y para garantizar el anticipo podrá ser (Art. 39, incisos b y c) a- Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de 100 (cien) días y/o b- Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de 100 (cien) días. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley N° 2051/03 inc b y c).

PLAZOS DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL

La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 8 (ocho) días hábiles de haber culminado los trabajos y la recepción definitiva a los 10 (diez) días posteriores de la recepción provisoria. El periodo de ejecución de la obra será de 90 días.

Clausula Cuarta

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "C" de la Ley N° 2051).-

Íte m	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	**7213170 1-002**	**Construcción de Empedrado Calle Tte. Quintana Bº San José y Cnel. Mongelos**	**Unidad**	**1**		**45.807.900**
1.1		Marcación y replanteo	Metros cuadrados	791	500	395.500
1.2		Movimiento de suelo - Excavación no clasificada	Metros cúbicos	10	36.000	360.000
1.3		Terraplenes	Metros cúbicos	10	28.000	280.000
1.4		Colocación de cuneta cordón de hormigón	Metro lineal	226	65.000	14.690.000
1.5		Construcción de empedrado	Metros cuadrados	678	38.000	25.764.000
1.6		Compactación y relleno de espacios entre piedras con trit 6ta	Metros cuadrados	678	2.800	1.898.400
1.7		Cartel de obra	Unidad	1	900.000	900.000
1.8		Limpieza	Unidad Medida Global	1	1.520.000	1.520.000

Lic. Christian D. D'ecclesiis
Secretario General

Marias Group S.A.
RUC N° 80099836-7

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente

2	**7213170 1-002**	**Construcción de Empedrado Calle Republica Bº Virgen de Lourdes**	**Unidad**	**1**		**41.646.600**
1.1		Marcación y Replanteo	Metros cuadrados	714	500	357.000
1.2		Movimiento de suelo - Excavación no clasificada	Metros cúbicos	10	36.000	360.000
1.3		Terraplenes	Metros cúbicos	10	28.000	280.000
1.4		Colocación de cuneta cordón de hormigón	Metro lineal	204	65.000	13.260.000
1.5		Construcción de empedrado	Metros cuadrados	612	38.000	23.256.000
1.6		Compactación y relleno de espacios entre piedras con trit 6ta.	Metros cuadrados	612	2.800	1.713.600
1.7		Cartel de obra	Unidad	1	900.000	900.000
1.8		Limpieza	Unidad Medida Global	1	1.520.000	1.520.000
3	**7213170 1-002**	**Construcción de Empedrado Calle Sin Nombre Bº San Blas Cerrito**	**Unidad**	**1**		**73.045.500**
1.1		Marcación y Replanteo	Metros cuadrados	1.295	500	647.500
1.2		Movimiento de suelo - excavación no clasificada	Metros cúbicos	10	36.000	360.000
1.3		Terraplenes	Metros cúbicos	10	28.000	280.000
1.4		Colocación de cuneta cordón de hormigón	Metro lineal	370	65.000	24.050.000
1.5		Construcción de empedrado	Metros cuadrados	1.110	38.000	42.180.000
1.6		Compactación y relleno de espacios entre piedras con trit 6ta	Metros cuadrados	1.110	2.800	3.108.000
1.7		Cartel de obra	Unidad	1	900.000	900.000
1.8		Limpieza	Unidad Medida Global	1	1.520.000	1.520.000
					Precio Total	**160.500.000**

Son guaraníes: 160.500.000 (GUARANIES: ciento sesenta millones quinientos mil) IVA INCLUIDO.-

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 La obra deberán ser entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las Normas Técnicas indicadas en la Planilla de Especificaciones Técnicas.-

Lic. Christian D. D'ecclesiis
Secretario General

Marias Group S.A.
RUC N° 80099836-7

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la Firma adjudicada.-
6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, CNEL. MONGELOS, VIRGEN DE LOURDES Y SAN BLAS CERRITO" son de Gs 160.500.000.- (GUARANIES: ciento sesenta millones quinientos mil) IVA INCLUIDO.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La Empresa deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de San Estanislao que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.-

Cláusula Octava: Forma de Pago y Plazo de Entrega

8.1 El pago será efectuado de la siguiente forma: según avance de certificado de obra El pago establecido se efectuará con fondos previstos en EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de Municipalidad de San Estanislao, PARA EL EJERCICIÓ FINANCIERO 2019"; en el RUBRO 520 – Construcciones, Fondo de Royalties.-

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos
Serán pagados por el Contratista a la Municipalidad, por cada día calendario de atraso, una multa equivalente a cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del Precio Total del Contrato. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto del contrato.
En caso de que el valor de las multas superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la CGC 26.1 estándar del pliego de bases y condiciones.-
Fondo de reparo: Del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.
Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante

Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto y Contribuciones correspondiente, LIBRE DE TODO GASTO PARA LA CONVOCANTE Y EJECUTADO EN LOS LUGARES DESCRITO EN LOS ANEXOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a las siguientes condiciones:

Lic. Christian D. D'ecclesiis
Secretario General

Marias Group S.A.
RUC N° 80099836-7

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente

Documentos a ser presentados una vez adjudicado:

Garantía de fiel cumplimiento del Contrato por el 5% del contrato, por el plazo de vigencia de contrato de 100 (cien) días, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una Declaración Jurada de Mantenimiento de Contrato expedida a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO por un plazo de 100 (cien) días.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la EMPRESA.

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la empresa fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la empresa desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la empresa no diere cumplimiento a la entrega de la obra dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la empresa en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si la provisión de materiales no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la empresa.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de entregar los materiales de la adjudicación quedará por rescindido el contrato.

Cláusula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE.

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONVOCANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de veinte (20) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------

10.2 Si la EMPRESA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONVOCANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Lic. Christian D. D'ecclesiis
Secretario General

Marias Group S.A.
RUC N° 80099836-7

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la empresa.
d. Rescisión por causa imputable a la Firma adjudicada.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONVOCANTE** o la **EMPRESA**.----------

Cláusula Décima Tercera: Jurisdicción

13.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de seis (6) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Estanislao, a los 08 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO SECRETARIA GENERAL

LIC. CHRISTIAN DAVID D'ECCLESIIS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO INTENDENCIA

ING. AGUSTIN OVANDO ESPINOLA
INTENDENTE MUNICIPAL

SIMON CANDIA ROLON
FIRMA ADJUDICADA: MARIAS GROUP S.A

Marias Group S.A.
RUC N° 80099836-7